

Hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el 7 de julio hogaño, el apoderado de la ejecutante allegó actualización de la liquidación del crédito, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00091-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTADO:	JORGE ÉDGAR GÓMEZ MARTÍNEZ

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado de la entidad ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: “*De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley**, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*”. (resaltado nuestro).

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita;

RESUELVE:

PRIMERO: No tramitar la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la ejecutante, por lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 024 FIJADO HOY 21-07-2.023 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71d2c4378cf3a64adf87b12d7aa32758a3397dbabfb211b4e19daa0be7a82d0**

Documento generado en 19/07/2023 02:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>